

Al contestar refiérase
al oficio N.º **12053**

04 de julio del 2025
DFOE-LOC-1204

Señora
Lineth Artavia González
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@sanpablo.go.cr

Señor
Bernardo Porras López
Alcalde Municipal
alcaldia@sanpablo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la Municipalidad de San Pablo.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSPH-AM-NE-104-2025 de 02 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de San Pablo, por la suma de ₡1.029,93 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Otros ingresos no tributarios (Ingresos varios no especificados), Transferencias de capital del Gobierno Central, Transferencias de capital de Instituciones Públicas Financieras, y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1204

2

04 de julio del 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 20-25 celebrada el 20 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1204

3

04 de julio del 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) Los recursos por concepto de Ingresos varios no especificados (Utilidades de festejos populares) por un monto de ₡14,08 millones, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡35,62 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620 y sus reformas.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡277,44 millones y Superávit específico por un monto de ₡698,98 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 06-25 celebrada el 11 de febrero de 2025³.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.026,12 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los programas I, II, III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA:

a) El ingreso de la Transferencias de capital de Instituciones Públicas Financieras proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con la Ley del Impuesto al Ruedo, n.º 6909, por un monto de ₡3,81 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025⁴.

Lo anterior, incumple el principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

b) El contenido presupuestario en la subpartida 1.04.06--Servicios generales por un monto de ₡100,00 millones (Servicio II Recolección de Basura)⁵. Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta

³ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º MSPH-CM-ACUER-48-25 de 14 de febrero de 2025, remitido mediante el SIPP.

⁴ Así indicado mediante el oficio n.º MSPH-AM-NE-162-2025 de 01 de julio de 2025.

⁵ Según información suministrada en el archivo "NI 11798-2025 GL-4-Cuadros-Doc-Presup-Gob-Locales Ext-01-2025" hoja "Cuadro 2 Apl.Rec. Superávit", remitido como parte de los adjuntos del oficio n.º MSPH-AM-NE-104-2025 de 02 de julio de 2025.

DFOE-LOC-1204

4

04 de julio del 2025

posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de San Pablo, por la suma de ₡1.026,12 millones⁶.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández H
Gerente de Área a.i.

Licda. Yesenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce Expediente CGR-APRE-2025004302

NI: 11798, 13873 (2025)

G: 2025002549-1

⁶ Monto exacto ₡1.026.117.469,96.